MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE NARIÑO

No 489-2023

Entre los suscritos **LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.796.643, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera,obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare** "**CORNARE**", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución número 112-2834 del 1 de junio de 2006, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN** y del otro lado, **JOHN FREDY CIFUENTES MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98454590, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Nariño, en su calidad de Alcalde Popular autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, cuyo NIT es **890982566-9**; hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio número 489-2023, celebrado entre las partes el día 26 de junio de 2023, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del convenio es: **"REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFO DINÁMICOS EN PUNTOS CRITICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA". 2.** Que el valor del convenio es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MILCUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L ($146.690.447) 3.** Que el plazo inicial de ejecución del convenio es por cuatro (4) meses, contados a partir del 28 de junio de 2023 al 28 de octubre 2023. **4.** Que mediante oficio con radicado numero **DC-01657-2023**, **EL MUNICIPIO** solicita prorrogar el convenio en cincuenta (50) dìas más por las razones expuestas en el oficio en mención. **5.** Que mediante oficio con radicado DC-01726-2023 la supervisión ve viable la solicitud del municipio, razón por la cual deciden prorrogar el convenio en (1) mes y veintidós (22) días más, documento que hace parte integral de la presente modificación. **6.** Que, una vez analizada la solicitud, y previo

visto bueno del Secretario General de **LA CORPORACIÓN** las partes **ACUERDAN: PRIMERO: PRORROGAR** el convenio 489-2023 en un (1) mes y veintidós (22) días más, contados a partir del 29 de octubre de 2023. **SEGUNDO:** El oficio con radicado **DC-01657-2023** por parte del municipio y DC-01726-2023 de CORNARE, hacen parte integral de la presente modificación. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas del convenio. **CUARTO: FIRMA ELECTRONICA**. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, asi mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyecto: Víctor Palacio